

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de junio del 2022 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicito el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Primero (1) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-473

AUTO: 879

Solicita la parte ejecuantante el emplazamiento del señor ALBERTO PACHECO LLANES, a fin de poder continuar con las siguientes etapas procesales que hasta al momento han sido infructuosas por desconocer la dirección de residencia actual del hoy demandado.

Dice que se intentó dar comunicación también en el predio objeto de medida cautelar de propiedad del hoy demandado, sin ser posible su ubicación.

Por ahora el Despacho no accederá al emplazamiento del señor Alberto Pacheco Llanes, en primer término porque en el escrito demandatorio se indica como dirección de notificaciones del demandado la vereda san Julián, paraje El yarumo jurisdicción Municipio de Villamaria y no se allega constancia de haber agotado notificación en dicha dirección, como tampoco se evidencia búsqueda del señor Pacheco Llanes en ADRES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**